

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 16 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7649/LXXIII, que contiene el Informe del resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey.

Incluyen en el mencionado Informe del resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

La Auditoria señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$1,127,700,851
b) Pasivo	\$591,326,110
c) Patrimonio	\$536,374,741
d) Ingresos no restringidos	\$163,938,478
e) Costo de Ventas	\$40,552,030
f) Gastos	\$211,313,879
g) Costo integral del financiamiento	\$25,681,711

h) Otros gastos y productos netos	\$4,131,510
i) Disminución en patrimonio	\$(3,222,523)
j) Disminución total del ejercicio en el patrimonio	\$(61,336,733)

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en caja y bancos.	\$589,394
Inversiones en Valores de realización inmediata	\$9,531,832
Clientes	\$314,824,263
Gobierno del Estado	107,849
Estimación para cuentas incobrables	\$(15,732,361)
Otras cuentas por cobrar	15,747,719
Inventarios	\$428,713,755
<u>Activo no Circulante</u>	
Cuentas y Documentos por cobrar a largo plazo	\$362,832,098
Activo Fijo	\$10,380,125
Activo Diferido	\$706,177

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A Corto Plazo:</u>	
Proveedores	\$51,861,562
Acreedores Diversos	\$82,806,945
Gobierno del Estado	\$198,583
Impuestos por Pagar	\$16,401,295
Otras cuentas por pagar	\$28,555,338
<u>Largo Plazo</u>	
Otros pasivos	\$87,255,439
Créditos diferidos	\$316,607,708
Provisiones de Pasivo	\$7,639,240
<u>Total Pasivo</u>	<u>\$591,326,110</u>
<u>Patrimonio</u>	
No restringido	\$536,374,741
Restringido temporalmente	
<u>Total Patrimonio</u>	<u>\$536,374,741</u>
<u>Total Pasivo y Patrimonio</u>	<u>\$1,127,700,851</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe del resultado.**

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observó variación en los indicadores presentados por el Organismo, así como, la explicación a las mismas.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETIVO 2011	REAL 2011	REAL 2010	VARIACIÓN 2011 VS OBJETIVO	VARIACIÓN 2011 VS 2010
Escrituras Entregadas	Escritura	20,000	3,494	-	(16,506)	3,494
Lotes Contratados/Asignados	Lote	7,000	1,745	-	(5,255)	1,745

Lotes Regularizados	Lote	8,000	8,059	-	59	8,059
---------------------	------	-------	-------	---	----	-------

El fideicomiso no presento en su cuenta Pública 2011 comentarios a las variaciones en relación al ejercicio anterior por ser indicadores de nueva creación.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, la Auditoria Superior concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Presupuesto	Real 2011	Variación	%
Aportaciones Estatales – Gasto corriente	\$39,662,000	\$48,882,537	\$9,220,537	23
Aportaciones Estatales - Inversión	\$80,106,808	\$43,433,682	\$(36,673,126)	(46)
Ingresos por gestión de cobranza	\$97,067,000	\$85,900,000	\$(11,167,000)	(12)
Derechos Fiduciarios	\$29,670,000	\$16,661,527	\$(13,008,473)	(44)
Total	\$246,505,808	\$194,877,746	\$(51,628,062)	(21)

EGRESOS

Concepto	Presupuesto	Real 2011	Variación	%
Servicios Personales	\$143,290,000	\$144,702,299	\$(1,412,299)	(1)

Servicios Generales	\$16,227,000	\$15,417,242	\$809,758	5
Materiales y Suministros	\$6,882,000	\$5,256,042	\$1,625,958	24
Conservación Mantenimiento e Inversión en terrenos en proceso de Urbanización	\$80,106,808	\$89,761,238	\$(9,654,430)	(12)
Total Gasto Corriente	\$246,505,808	\$255,136,821	\$(8,631,013)	(4)

QUINTO.- En el apartado VI del informe del resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto a la Gestión Financiera y de Obra Pública respecto de las cuales se emitieron acciones de recomendaciones en relación a la gestión o control interno y en su caso acciones de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, dentro de las cuales se destacan las siguientes.-

1.- En el apartado de gestión financiera relativo al rubro de Activo referente a Cuentas por cobrar señala retraso en la recuperación de la cartera vencida, misma que al 31 de Diciembre de 2011 presenta la situación siguiente.-

Antigüedad	Saldo al 31/12/11	%
Menos de 90 días	\$ 15,282,316.00	7.00
Más de 90 días	18,291,627.00	9.00
Más de 180 días	25,047,942.00	12.00
Más de 360 días	44,279,207.00	21.00
Más de 720 días	108,816,120.00	51.00
Total	\$ 211,717,212.00	100.00

Así mismo se observa que el ejercicio 2010 al 2011 las cuentas con más de 720 días de antigüedad crecieron un 31%; por lo que la auditoría Superior del estado emitió

una Acción de Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG), consistente en continuar con las acciones y programas que permitan incentivar el pago de los adeudos por parte de los asignatarios, con la finalidad de disminuir el monto de la cartera vencida.

2.-Dentro del apartado señalado en el párrafo anterior, referente al rubro de Acreedores Diversos se señaló además que existen saldos por pagar con antigüedad de más de 24-veinticuatro meses.

- a) En proveedores se tienen saldos con una antigüedad de hasta cinco años por un monto de \$2,144,100
- b) En Acreedores diversos se tiene pendiente de pago a Servicios de Agua y drenaje de Monterrey, I.P.D. la cantidad de \$20, 308,303 por concepto de servicio de agua para diversos fraccionamientos de Fomerrey. El adeudo anterior generó que se tuvieran que pagar importantes sumas de recargos.

Por lo que la auditoria Superior del estado emitió una Acción de Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG), consistente en Realizar Gestiones ante las autoridades correspondientes, ya sea Servicios de Agua y Drenaje I.P.D. o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado con el propósito de la Liquidación o depuración de estos pasivos.

3.- Dentro del rubro que se analiza, la Auditoría Superior del Estado observo que no ha realizado los pagos al FOVIRREY, por la cantidad de \$4, 352,788.00 el cual se integra de la manera siguiente.-

Inciso	Periodo no pagado	Concepto	Importe
--------	-------------------	----------	---------

a) Abril a junio y de octubre a diciembre de 2011	Deducciones realizadas a los empleados vía nómina por concepto de préstamos del fondo de vivienda pendientes de enterar a FOVIRREY.	\$ 2,229,682.00
b) Abril a diciembre de 2011	Aportación patronal del fondo de vivienda FOVIRREY para los empleados del Fideicomiso, la cual es el producto de aplicar el 3.5 por ciento sobre los sueldos pagados.	2,123,106.00
	Total	\$ 4,352,788.00

Respecto a esta observación la auditoría Superior del estado emitió una Acción de Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG), consistente en cumplir a tiempo con el pago de las cuotas al FOVIRREY.

5.- Durante el ejercicio se pagaron \$267,519 por concepto de actualización y recargos originado por el pago extemporáneo del impuesto sobre la renta. Pagándose también intereses moratorios por 147,972 al ISSSTELEON por no realizar los pagos a los que está obligado dentro de los tiempos establecidos para ello.

6.- En lo que respecta al apartado referente a la obra pública la Auditoría Superior del Estado señaló treinta y seis (36) observaciones de Aspecto Normativo y dos (2) de Aspecto Técnico, dentro de las que se destacan las siguientes por ser reiterativas.

Aspecto Normativo

1. No se localizo ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que compruebe la identificación y certificación del profesional Responsable que **definió el diseño del pavimento** para la obra, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.
2. No se localizo ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que compruebe que el contratista **presento previamente a la firma del contrato**, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.
3. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable **para la recepción de la obra**, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 2. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.
4. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que **compruebe la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento** o en su caso, el diseño del pavimento, realizado para la entidad y que corresponda para las Avenidas Independencia y Revolución , de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

5. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, **los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas**, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.
6. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las **especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de sub rasante**, capa de terracerías, capa de base hidráulica, riego de impregnación y la capa de carpeta con concreto asfáltico, obligación establecida en los artículos 43, 37, 60, 89 y 70, párrafo quinto, de la *LCRPENL*.

Aspecto Técnico

1. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 108 m2 de baches en la carpeta asfáltica, ubicados en el cruce de la Avenida San Miguel con calle Artículo 72, como se muestra en la imagen siguiente:



2. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 218.00 m² de hundimientos sobre el hombro izquierdo de la carpeta asfáltica de la calle Ensenada, a partir del cadenamamiento 0+266.20 y hasta el límite con el baldío, como se muestra en la imagen siguiente:



Es importante señalar que las observaciones señaladas como normativas y de Aspecto Técnico recaen en treinta y ocho promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa (38) de conformidad con lo establecido por el Art. 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Al respecto, la Auditoría dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el

Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios previos al 2011, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al periodo 2008 que se encuentra en trámite el pliego de observaciones, y en lo relativo a los ejercicios 2009 y 2010 no están emitidos.

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y del gasto público, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

Dentro del Apartado V del Informe del Resultado se observa que el Gobierno del Estado no le entregó los recursos que estaban presupuestados a Fomerrey, otorgándole por una parte un 23 % más de recursos para gasto corriente, consistente en un aumento de \$9,220,537, y por otro lado le redujo en un 46 % lo destinado para Inversión al recortarle la cantidad asignada en \$36, 673,126, un 46 % menos, para un impacto neto de disminución en el presupuesto de \$27,452,589.

Presentando el Ente un apartado en el cual da a conocer el comportamiento de los Indicadores que permiten poder evaluar la gestión del Ente en términos de Resultados en lo que respecta a escrituras y lotes contratados/asignados quedo lejos de la meta en un -82.53 % y -75.07 % respectivamente mientras que en lo de lotes regularizados se superó la meta en un 0.74 %.

Así mismo también nos presenta la Auditoría Superior del Estado, lo referente a las solicitudes adicionales que realizará el Congreso para revisar situaciones especiales del Organismo que nos ocupa además de indicarnos el trámite que se le ha dado a las observaciones realizadas en las cuentas públicas de ejercicios anteriores.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor

en forma completa la Ley General de Contabilidad General, , y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al

marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las fallas en comento.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas

completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe del resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalles; se destacan las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, las cuales se observaron en el apartado de Gestión Financiera que consisten 1-una de control interno y 4 de Aspecto Financiero; Así como en el apartado de Obra Pública se señalaron 36-treinta y seis de Aspecto Normativo y 2-dos de Aspecto Técnico respecto de las cuales la Auditoría Superior del Estado emitió 6-seis acciones de recomendación en relación a la gestión o control interno y 38-treinta y ocho promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa respectivamente, y de lo cual dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

SEXTO.- Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al periodo 2008 que se encuentra en trámite el pliego de observaciones, y en lo relativo a los ejercicios 2009 y 2010 no se emitieron. Refiriéndonos que en 2-dos observaciones en las que se estableció el fincamiento de responsabilidad administrativa en el ejercicio 2010 se encuentra concluido.

SEPTIMO.- También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

En la especie, la Auditoría Superior del Estado nos comunica en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública revisada, de las cuales se hace una descripción de lo más relevante en el apartado Quinto de Antecedentes del presente dictamen, las cuales se resumen en; las observaciones no solventadas de Gestión Financiera que consisten 1-una de control interno y 4 de Aspecto Financiero; así como en el apartado de Obra Pública se señalaron 36-treinta y seis de Aspecto Normativo y 2-dos de Aspecto Técnico, respecto de las cuales la Auditoría Superior del Estado emitió 6-seis acciones de recomendación en relación a la gestión o control interno y 38-treinta y ocho- Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa respectivamente, y de lo cual dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

Del mismo apartado Quinto se desprenden irregularidades en una magnitud importante que representan violaciones reiteradas a Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y a las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León, lo que conlleva a la realización de obras que generaran con una mayor certeza, deficiencias en el corto plazo en las

vialidades de los fraccionamientos en los que se destinaron recursos importantes con el consiguiente perjuicio para la comunidad en general.

Así mismo se encuentra una importante irregularidad al no cubrir el Organismo que nos ocupa las cuotas al FOVIRREY, siendo que el descuento de las mismas se realizó a los trabajadores. Adicionalmente se mantiene un importante adeudo con Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, el cual le ha representado al Fideicomiso costos por recargos, al igual que ha tenido que erogar importantes sumas por recargos moratorios por adeudos al ISSSTELEON, actualizaciones y recargos por pagos extemporáneos del impuesto sobre la renta.

Reconociendo por sí mismo el Organismo que nos ocupa los problemas de liquidez derivado de una mala planeación y/o de la reducción en la aportación por \$27,452,589 que le tenía presupuestado el Gobierno del Estado lo cual a su vez coadyuvo a que se tuviera una reducción en el Patrimonio del Fideicomiso.

Por lo anteriormente referido es que se considera que la Cuenta Pública que nos ocupa se debe de rechazar, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales

aplicables, por lo vertido en el cuerpo del presente dictamen **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en términos de los artículos 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, **y especificadas en el antecedente QUINTO del presente dictamen**, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Se exhorta al C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON a que en lo posible para el presente año 2013 y posteriores ejercicios fiscales cumpla con las disposiciones presupuestales y otorgue al Fideicomiso que nos ocupa los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

SEXTO.- Se exhorta al **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY**, a que a la brevedad posible liquide el adeudo que tiene con Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como evite en lo posible realizar los pagos de

manera extemporánea de las diferentes contribuciones a fin de cumplir con la legislación vigente y evitar el pago de recargos moratorios y actualizaciones. Así como exhortarlo a cubrir a la brevedad posible el adeudo con el FOVIRREY.

SEPTIMO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

VOCAL:

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO